

REGLAMENTO N° 153

LA FLORIDA, 10 AGO 2023

VISTOS:

El Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta de Decreto Exento N°1.688 de 29 de Marzo de 2022, modificado por el Reglamento N°145 de 9 de Mayo de 2022; el oficio Ordinario N°37 de 15 de Mayo de 2023, del Subdirector de Recursos Humanos; el oficio Ordinario N°463 de 22 de Mayo de 2023, de la Secretaría Municipal; el oficio Ordinario N°677 de 15 de Junio de 2023, de la Dirección Jurídica; el Reglamento N°136 de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad La Florida, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta en Decreto Exento N°6.823 de 22 de Diciembre de 2022; los Dictámenes N°32.412 de 2017 y N°3.159 de 2000, de la Contraloría General de la República; el artículo 5° de la Ley N°18.575 –Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado y las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 63° letra j).

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Recursos Humanos a través del oficio Ordinario N°37 de 15 de Mayo de 2023, ha solicitado la modificación del Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2013, sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, respecto de poder firmar y suscribir los convenios de prestación de servicios “por orden del Alcalde”, previo V°B° de la Administración. Asimismo, solicita agregar e incorporar en la delegación, los decretos exentos que autorizan la eximición del sistema de Registro de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, cambios de jornada, autorizaciones para asistencia de funcionarios a cursos de capacitación, una vez aprobados por el Comité Bipartito de Capacitación; aquellos que reconocen un nombramiento de planta o una designación a contrata que se efectuó sin solución de continuidad y el otorgamiento de la asignación de antigüedad a los funcionarios denominados bienes.

Que, el artículo 63, letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde podrá delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas, en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", sobre materias específicas.

Que, la Dirección Jurídica mediante el Ordinario N°677 de 15 de Junio de 2023, concluye que resulta procedente la delegación de atribuciones solicitada sólo respecto de la suscripción de convenios de prestación de servicios “por orden del alcalde”, autorizaciones de eximición del sistema de Registro de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, cambios de jornada, autorizaciones para asistencia de funcionarios a cursos de capacitación y otorgamiento de bienes.

Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

RCF/DRM/DCG/CBD/CML/AEDP

IDDOC 703021



Que, el Principio de Celeridad, consignado en el artículo 7° de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala: *“Las autoridades y funcionarios de los Órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.”*

Que, el artículo 63° de la Ley N°18.695 -Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que: *“El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: j) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del Consejo Comunal de Seguridad Pública. Igualmente, podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde” sobre materias específicas.*

Que, el Dictamen N°32.412 de 2017, señala que: *“...cabe recordar que según lo prescrito en las letras c) y d) del artículo citado, son atribuciones exclusivas del alcalde: nombrar, remover y aplicar medidas disciplinarias a los funcionarios de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que los rijan”.*

Que, el Dictamen N°3.159 del año 2000, dispone que la limitación que la referida letra j) establece para la delegación de atribuciones exclusivas, resulta también aplicable a la delegación de la facultad de firmar “por orden del alcalde”.

DICTO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO N°83 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES ALCALDICIAS

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 1° en lo siguiente:

- Suprímese las letras c) e i) del numerando 1.1.3.- **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
- Incorpórase en el numerando **5.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**, a continuación de la letra n), las siguientes letras:
 - q) Suscribir, bajo la fórmula “por orden del Alcalde”, los convenios de prestación de servicios, previa autorización del Administrador Municipal, de todas las personas contratadas con los recursos destinados a las cuentas presupuestarias 114.05 denominada “Aplicaciones de Fondos de Administración” y 215.31 denominada “Iniciativas de Inversión”.
 - r) Autorizar la eximición del sistema de Registro de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, previa autorización del Administrador Municipal;
 - s) Dictar decretos para autorizar los cambios de la jornada de trabajo, previa autorización del Administrador Municipal;

Reglamento Modificadorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

RCF/DRM/DCG/GBD/CMU/ADP

IDDOC 703021



MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

- t) Autorizar la asistencia de funcionarias y funcionarios, a cursos de capacitación, previa aprobación del Comité Bipartito de Capacitación y del Administrador Municipal;
- u) Disponer el otorgamiento a las funcionarias y funcionarios municipales de planta y contrata, de la asignación de antigüedad denominada “bienios”, previa autorización del Administrador Municipal.

ARTICULO 2º: En todo lo no modificado en este Reglamento, rigen las disposiciones consignadas en el Reglamento N°83 de 18 de Febrero de 2014, cuyo texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado consta en Decreto Exento N°1.688 de 29 de Marzo de 2022.

ARTÍCULO 3º: El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La Secretaría Municipal redactará el texto Refundido, Coordinado, Actualizado y Sistematizado del presente Reglamento dentro del plazo de 90 días.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE AL CONCEJO MUNICIPAL, A TODAS LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, PUBLIQUESE EN LA SECCIÓN DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO, MANTENGASE COPIA INTEGRAL DE ESTE TEXTO EN LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y ARCHIVO, Y HECHO, ARCHIVASE.


DINA CASTILLO GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL


RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE

Reglamento Modificatorio del Reglamento N°83 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias

RCF/BRM/DCG/CBD/CMU/MDP

IDDOC 703021

